

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CEBOLLA

«El Ayuntamiento de Cebolla, en sesión celebrada por el pleno de la Corporación el día 14 de mayo de 2012, entre otros asuntos, adoptó determinados acuerdos relativos a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

De conformidad con lo que previenen los artículos 49.b de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, los citados acuerdos estarán expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Con la advertencia de que, si transcurrido dicho período de exposición al público sin haberse formulado ninguna reclamación, los acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados, en previsión de lo cual se publicará el texto íntegro de las modificaciones de la citada Ordenanza fiscal.

Y cuyos acuerdos son los siguientes:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, cuyo artículo 5º y disposición final quedarían redactados como a continuación se especifica:

«Artículo 5.

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado y depuración se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 15,00 euros.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la naturaleza y destino de la finca y actividad desarrollada en la misma.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada acometida a finca urbana destinada a vivienda o tiendas y pequeños establecimientos, 11,00 euros anuales.

b) Por cada acometida a instalaciones fabriles (industrias conserveras y otras), 150,00 euros anuales.

c) Por cada acometida de industrias contaminantes que viertan a la red pública, 1.500,00 euros anuales.

Disposición final

La modificación propuesta de la presente Ordenanza, una vez sea aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del 1 de julio de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Segundo.- Exponer al público el acuerdo precedente en el tablón de edictos de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. En dicho plazo los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas; con la advertencia de que, transcurrido dicho período sin haberse formulado ninguna reclamación, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, a cuyos efectos en el mismo anuncio se publicará el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, que serán de aplicación a partir del 1 de julio de 2012, y regirá mientras no se acuerde su modificación o derogación.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cebolla 30 de mayo de 2012.-El Alcalde, Rubén del Mazo Fernández.

N.º I.-4581